



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2019-02383-00 (A)

Quejoso: Servicio Occidental de Salud S.A S.O.S- Carolina Muñoz Diez
Disciplinado: Piedad Arcos Rodriguez- Carmen Elisa Caicedo Mondragon
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A las doctoras PIEDAD ARCOS RODRIGUEZ- CARMEN ELISA CAICEDO MONDRAGON, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: “Ordena **PRIMERO:** Enterar de lo decidido al Señor representante del Ministerio Público. **SEGUNDO:** Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, programada para el día DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOSMIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M advirtiéndole que en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibídem, se cumplirán las siguientes actuaciones: A) se le presentara la QUEJA, presentada por el SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA S.O.S CAROLINA MUÑOZ DIEZ B) Se enterara al disciplinable que tiene derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación. C) Igualmente se le informara, la facultad que tiene para aportar las pruebas que tenga en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias. D) Se le advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarara persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente. **TERCERO:** En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada esta se llevara a cabo la audiencia de juzgamiento. Conforme al artículo 71 ibídem, por intermedio de la Secretaria de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja. Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007. Librese por secretaria de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1123 de 2007 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 9 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy OCTUBRE 14 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2020-00443-00 (F)
Quejoso: Bernardo Escobar Toloza
Disciplinado: Fabiola Tello Olave
Fiscal 10 Local de Cali.
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la doctora Fabiola Tello Olave en su condición de Fiscal 10 Local de Cali, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: “Resuelve **PRIMERO:** Cítese a la Dra. FABIOLA TELLO OLAVE, en calidad de FISCAL 10 LOCAL DE CALI- VALLE, a fin que se le notifique en forma personal la INDAGACION PRELIMINAR, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos de art. 107 de la Ley 734 de 2002- C.U.D.- **SEGUNDO:** Escuchar en diligencia de versión libre- misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer su favor de la Dra. FABIOA TELLO OLAVE, en calidad de FISCAL 10 LOCAL DE CALI-VALLE, fin que se sirva explicar lo relacionado con la compulsión de copias presentada por la queja elevada por el señor BERNARDO ESCOBAR TOLOZA, dentro del SPOA N° 760016000193201737684, por presuntamente haber incurrido en prevaricato, respecto de las acciones que se le están atribuyendo dentro de este proceso. **TERCERO:** Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2002. **CUARTO:** Oficiar a la Dirección Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación de Cali- Valle, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión de la Dra. FABIOLA TELLO OLAVE, en calidad de FISCAL 10 LOCAL DE CALI-VALLE, junto con la copia íntegra de los datos sobre identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados. **QUINTO:** Oficiar a la Fiscalía 111 Local de la Unidad de Hurto y Estafa de Cali, para que se sirva remitir copia íntegra del radicado N° 760016000193201737642, la cual se encuentra en su despacho conexas a otras investigaciones contra el señor DIEGO FERNANDO VASQUEZ MEDINA, por el delito de estafa, la carpeta deberá ser escaneada en formato PDF, sin comprimir para tener acceso al contenido del mismo, la cual deberá ser enviada al correo institucional de la Secretaría de la Sala: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co **SEXTO:** Oficiar a la Fiscalía 6° Delegada ante el Tribunal Superior de Cali, a fin de que certifique si ese despacho adelanta investigación contra la doctora FABIOLA TELLO OLAVE, cuando desempeñe el cargo de FISCAL 10 LOCAL DE CALI, con ocasión a la investigación adelantada bajo el radicado N° 760016000193201737642, de ser así indicar el estado actual de proceso y las actuaciones adelantadas en la misma, la cual deberá ser enviada al correo institucional de la Secretaría de la Sala: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co **SEPTIMO:** Por secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art 110 de la Ley 734.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 9 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy OCTUBRE 14 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2020-00087-00 (F)

Quejoso: Jose Daniel Ocampo

Disciplinado: Efrain Marin

Fiscal 15 Local de Sevilla- Valle

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A la doctor Efraín Marín en su condición de Fiscal 15 Local de Sevilla- Valle, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: “Resuelve **PRIMERO:** Citar al señor JOSE DANIEL OCAMPO para que amplíe los hechos de la queja, el día (...), a quien deberá citar a la siguiente dirección Carrera 18 N° 14-48 Barrio Fundadores de Calcedonia- Valle, Teléfono: 3127140293. **SEGUNDO:** Cítese al Dr. EFRAIN MARIN PEÑA, en calidad de FISCAL 15 LOCAL SE SEVILLA-VALLE, a fin que se le notifique en forma personal la INDAGACION PRELIMINAR, para que ejerza su derecho de contracción y defensa, haciéndosele saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002- C.U.D- **TERCERO:** Escuchar en diligencia de versión libre- misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, el DR. EFRAIN MARIN PEÑA, en calidad de FISCAL 15 LOCAL DE SEVILLA-VALLE, a fin que se siva explicar lo relacionado con la queja elevada por el señor JOSE DANIEL OCAMPO, respecto a su presunta conducta inapropiada respecto de las acciones que se le están atribuyendo dentro de este proceso. **CUARTO:** Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. **QUINTO:** Oficiar a la Dirección Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación de Cali – Valle, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión del Dr. EFRAIN MARIN PEÑA, en calidad de FISCAL 15 LOCAL DE SEVILLA- VALLE, junto con la copia íntegra de los datos sobre identidad personal, ultima dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados por ella. **SEXTO:** Oficiar a la FISCALIA 12 SECCIONAL DE CAICEDONIA-VALLE, a fin de que remita copia íntegra de la investigación y/o denuncia que presentó el señor JOSE DANIEL OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.252.009 contra el doctor EFRAIN MARIN PEÑA, certificando el estado actual de la misma. **SEPTIMO:** Oficiar a la FISCALIA 10 LOCAL DE CAICEDONIA- VALLE, a fin de que remita copia íntegra de la investigación y/o denuncia que presentó el señor JOSE DANIEL OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.252.009 contra el doctor EFRAIN MARIN PEÑA, cuyo Código único de la investigación asignado fue el 761226000167201900343, certificando el estado actual de la misma. **OCTAVO:** Se dispone comisión por Secretaria de la sala al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO-REPARTO DE SEVILLA, por el termino de 20 días hábiles, libres de distancia a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2, 3 y 4 de este provisto. **NOVENO:** Por secretaria notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Publico, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de



TRES (3) DIASHÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 9 DE 2020, SENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: HOY OCTUBRE 14 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta

Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario